652 - seiscientos cincuenta y dos

Asunción, 14 de agosto de 2024

DICTAMEN EN RELACIÓN A LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS REFERENCIALES CORRESPONDIENTES A ITEMS NUEVOS A SER INCORPORADOS AL CONTRATO

LLAMADO MOPC N° 44/20221 "LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPÁ Y GUAIRA. GRUPO 3" - ID 398.706

La publicación de la convocatoria del presente proceso se ha realizado en fecha 27 de mayo de 2021 motivo por el cual le rige la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Considerando que el artículo 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece la posibilidad incorporar trabajos no previstos en el contrato original debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución de la obra.

El artículo 4° del cuerpo legal citado establece principios generales que deben guiar la conducta de los actores intervinientes en las contrataciones públicas mencionando que "*La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria…*".

El criterio sostenido de manera constante por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la Contraloría General de la Republica con relación a que en caso de trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, se deberá prever el análisis y estructura de los precios a ser incluidos en el convenio modificatorio, remitiéndose junto con el mismo, los antecedentes de estimación de costos para la contratación de nuevos rubros.

En ese sentido, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido la Resolución DNCP N° 1890/2020 "*Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley N° 2051/03*" instrumento que reglamenta los lineamientos para realizar un sondeo de mercado y la estimación de los costos y precios referenciales.

Visto que con el presente legajo de convenio modificatorio se busca incorporar los ítems:

24.1 Traslado de alambrado.

34.1 Protección para cruce de cañería bajo paquete estructural.

39.1 Obras complementarias PGA.

40. Dren profundo.

41. Muro de PBC.

42. Empedrado.

43. Cordón de hormigón.

44. Enripiado.

45. Gaviones.

Miguel Angel Rivelli
Jefe UEP CAMINOS DEL CONPLATA
DCV - MOPC

Ing. Oscar E. Rivas C.
Jefe Dpto. Ejecución
DCV - MOPC

46. Colchón reno.

Se describirá las fuentes de información y la metodología utilizada para concluir la razonabilidad de dichos precios; en apego a los principios de economía, eficiencia, criterio de razonabilidad, transparencia y publicidad.

1. La fuente de información:

Para la conformación de los precios referenciales que serán contrastados con el precio a ser establecido a través del convenio modificatorio; nos hemos servido de:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.

2. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

2. El procedimiento para la conformación de Precios de Referencia, que:

El área administradora del contrato se constituye en la Dependencia Técnica con la correspondiente capacidad para elaborar el sondeo de precios de referencia tomando como base sus necesidades y considerando las características e incidencias del mercado

Es así que dicha área ha realizado las siguientes actividades:

Obtención de precios, publicados por empresas al público en general disponibles en la página del Portal de Contrataciones Públicas de la Republica del Paraguay (www.contrataciones.gov.py), planilla de análisis de costos unitarios firmados por el representante legal, revistas y publicaciones.

Así también se han hecho ajustes correctivos de precios referenciales, para todos los ítems, por variaciones de tiempo según el siguiente procedimiento, a través del "Índice de Precios al Consumidor (IPC)":

$$Precio\ Referencial = Precio\ adjudicado * \frac{IPC\ (actual)}{IPC\ (contrato)}$$

AÑO	INDICE GENERAL	AJUSTE CORRECTIVO
2016	94,56	1,40
2017	97,96	1,35
2018	101,86	1,30
2019	104,67	1,26
2020	106,52	1,24
2021	111,62	1,18
2022	122,52	1,08
2023	128,19	1,03

Miguel Angel Rivolli
Jefe UEP CAPITONPLATA
DCV - MOPC

Ing. Oscar E. Rivas C.
Jefe Depto. Ejecución
DCV - MOPC

651 - seiscientos cincuenta y uno

2024	131,95	1,00

Tras las actividades descriptas se ha procedido a la confección de la Planilla de Precios de Referencia a los efectos de realizar la comparación con el precio cotizado y el presente Dictamen en relación a la metodología utilizada para la obtención de los mismos.

En vista a lo anteriormente expuesto, cabe aclarar que para la obtención del precio referencial se han respetado los principios de economía, eficiencia, criterio de razonabilidad, transparencia y publicidad, enmarcados en el Art. 4° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", es decir, que el costo asegure al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, buscando alcanzar los objetivos minimizando el coste de los recursos y de este modo conseguir la mejor relación posible entre los resultados obtenidos y los recursos empleados para conseguir aquellos.

Se constata la existencia de fuentes fehacientes consultadas en marco de la conformación del Precio Unitario Referencial de cada ítem a ser incorporado, obtenido por medios propiamente comprobables. En vista a esto, se adjunta al presente Dictamen los correspondientes antecedentes– Evidencia Documentada– de las diligencias realizadas en relación a la obtención de cada precio.

3. El Precio de Referencia, que:

Por lo mencionado se describe los principales valores del sondeo de mercado realizado que denotan la razonabilidad de los valores, conforme se grafica a continuación:

Planilla 1

Ítem	Descripción	CM N° 1 P.U. Gs.	PROMEDIO P.U. Gs.	% de VARIACIÓN
24.1	Traslado de Alambrado	13.681	17.635	-22,42%
34.1	Protección para cruce de Cañería Bajo Paquete Estructural	29.472	82.339	-64,21%
39.1	Obras Complementarias PGA	62.453.467		
40	Dren Profundo	393.282	523.167	-24,83%
41	Muro de PBC	748.991	1.027.854	-27,13%
42	Empedrado	59.782	80.997	-26,19%
43	Cordón de Hormigón	42.329	165.058	-74,36%
44	Enripiado	69.411	90.605	-23,39%
45	Gaviones	744.149	950.095	-21,68%
46	Colchón Reno	271.785	326.463	-16,75%

Miguel Angel Rivelli
Jefe UEP BIRF FONPLATA
DCV - MOPC

Ing. Oscar E. Rivas C.
Jefe Dpto. Ejecución
DCV - MOPC

Planilla 2

Ítem	Empresa 1						Empresa 2						Empresa 3						PROMEDIO P.U. Gs.
	P.U. 1 Gs.	Contrato	Reajuste	P.U. 1 Gs Reajustado	Contratista	Folio	P.U. 2 Gs.	Contrato	Reajuste	P.U. 2 Gs Reajustado	Contratista	Folio	P.U. 3 Gs.	Contrato	Reajuste	P.U. 3 Gs Reajustado	Contratista	Folio	
	A		B	C = A x B			D		E	F = D x E			G		H	I = G x H			(C + F + I)/n
24.1	13.441	430/2021	1,18	15.890	CONSORCIO FELTEX	629	19.000	21/2022	1,08	20.463	CONSORCIO PUENTES PARAGUAY	627	14.002	353/2021	1,18	16.553	EDIVISA S.A.	625	**17.635**
34.1	52.800	171/2020 ID: 370190	1,24	65.407	CONSORCIO CPV	622	89.520	ID: 370190	1,24	110.895	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. (Oferente no Adjudicado)	6920	57.084	ID: 370190	1,24	70.714	CONSORCIO VIAL CENTRAL (Oferente no Adjudicado)	620	**82.339**
40	448.763	ID 316719-LLAMADO 116/2016-CCO	1,40	626.227	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	619	318.569	ID: 316719	1,40	444.547	ECOMIPA S.A.	619	357.394	ID: 316719	1,40	498.726	CONSORCIO CONSTRUCCIONES VIALES	619	**523.167**
41	909.552	203/2021	1,18	1.075.246	CONSORCIO DISEÑO DE CAMINOS VECINALES	618	722.868	514/2016	1,40	1.008.727	ECOMIPA S.A.	615	928.126	566/2022	1,08	999.588	MARACANA-LUZ BELLA	614	**1.027.854**
42	61.811	295/2019	1,26	77.923	DC INGENIERIA S.A.	613	55.344	302/2019	1,26	69.770	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	610	70.751	129/2017	1,35	95.296	CONSORCIO YHAGUY	607	**80.997**
43	136.800	434/2021	1,18	161.721	CONSORCIO TECO - CONSTRUMAQ	605	120.156	420/2021	1,18	142.044	COVIPA S.A.	603	154.514	15/2020	1,24	191.407	CONSORCIO BRIALES HIDRACO	599	**165.058**
44	59.100	445/2019	1,26	74.506	CONSORCIO ARRECIFE	597	35.713	60/2023	1,03	36.760	ECOMIPA S.A.	595	127.353	458/2019	1,26	160.550	CONSORCIO CAS	590	**90.605**
45	800.000	424/2021	1,18	945.737	CONSTRUMAQ SUR S.R.L.	589	848.220	20/2022	1,08	913.530	CONSORCIO YGUAZU	586	800.000	285/2020	1,24	991.019	ING. MIGUEL ANGEL CHAVEZ HAUSMAN	583	**950.095**
46	252.582	398/2020	1,24	312.892	CONSORCIO PUENTE 1ERA TANDA.	581	278.400	175/2019	1,26	350.970	ING. CARLOS GUEYRAUD	578	254.709	471/2020	1,24	315.527	DC INGENIERIA S.A.	575	**326.463**

Miguel Angel Rivelli
Jefe UEP CAF FONPLATA
DCV - MOPC

Ing. Oscar E. Rivas C.
Jefe Dpto. Ejecución
DCV - MOPC

650 - seiscientos cincuenta

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha establecido un margen de variación ordinaria con relación al precio referencial que oscila entre una diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante.

A efectos de comparación, se han hecho adecuaciones de los costos unitarios de los precios unitarios de las referencias, considerando que, si bien los ítems son los mismos, en algunos casos, las dimensiones de las piezas utilizadas en cada contrato y obra difieren en las dimensiones presentadas en el CM N° 1, o en otros casos, difieren las unidades de medida, para lo cual, se detallan abajo, los cálculos realizados a cada precio unitario, con las justificaciones correspondientes.

Ítem "Cordón de Hormigón"

Empresa 1 – Contrato S.G. MINISTRO N° 434/2021 – CONSORCIO TECO – CONSTRUMAQ – ID N° 398.706: El precio unitario ofertado que corresponde a "Cordón Cuneta de Hormigón" es de 900.000 Gs. por metros cúbicos, y en cambio, el Cordón de Hormigón, a ejecutar en el Convenio Modificatorio Nº 1, por la empresa CONSTRUCTORA FELDMANN S.A., se computa en metros lineales (de acuerdo a los planos y EETT), la adecuación será como sigue:

$$P.U.Gs. = P.U.del\ Contrato * Consumo\ de\ Hormigon\ del\ CM\ N°\ 1 = 900.00 * 0{,}152 = 136.800 \frac{Gs}{ml}$$

Empresa 2 – Contrato S.G. MINISTRO N° 420/2021 – CONSORCIO COVIPA S.A. – ID N° 398.706: El precio unitario ofertado que corresponde a "Cordón Cuneta de Hormigón" es de 790.497 Gs. por metros cúbicos, y en cambio, el Cordón de Hormigón, a ejecutar en el Convenio Modificatorio Nº 1, por la empresa CONSTRUCTORA FELDMANN S.A., se computa en metros lineales (de acuerdo a los planos y EETT), la adecuación será como sigue:

$$P.U.Gs. = P.U.del\ Contrato * Consumo\ de\ Hormigon\ del\ CM\ N°\ 1 = 790.497 * 0{,}152 = 120.156 \frac{Gs}{ml}$$

Empresa 3 – Contrato S.G. MINISTRO N° 15/2020 – CONSORCIO BRIALES HIDRACO – ID N° 366.412: El precio unitario ofertado que corresponde a "Cordón Cuneta de Hormigón" es de 145.746 Gs. por metros lineales, y en cambio, el Cordón de Hormigón, a ejecutar en el Convenio Modificatorio Nº 1, por la empresa CONSTRUCTORA FELDMANN S.A., se computa en metros lineales con un consumo diferente de hormigón (de acuerdo a los planos y EETT), la adecuación será como sigue:

$$P.U.Gs. = \frac{P.U.del\ Contrato}{Consumo\ de\ Hormigon\ del\ Contrato} * Consumo\ de\ Hormigon\ del\ CM\ N°\ 1 = \frac{145.746}{0{,}143} * 0{,}152$$
$$= 154.514 \frac{Gs}{ml}$$

A continuación, se detallan particularidad de ítem "Obras Complementarias PGA ", con la justificación correspondiente.

Ítem "Obras Complementarias PGA"

Se aclara que no es comparable con otros contratos, debido a que los costos de las obras complementarias PGA dependen de factores de la localidad, ya que abarca la construcción de accesos peatonales, vehiculares, senderos de accesos y cierres de mampostería y portones, de acuerdo a las EETT, por lo que no se incluye una comparativa de precios.

Miguel Angel Rivelli
Jefe UEP CAF - UCP
DCV - MOPC

Ing. Oscar E. Rivas C.
Jefe Dpto. Ejecución
DCV - MOPC

Luego del análisis y la comparación de los Precios Unitarios de referencia, a fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20, verificados todos los puntos señalados, se observa la razonabilidad de los costos de los ítems nuevos, para lo cual se adjuntan contratos con precios de los ítems mencionados y análisis de precios unitarios correspondientes, como respaldo.

Por lo mencionado, se concluye que los precios de los trabajos complementarios no previstos originalmente en el Contrato S. G. Ministro Nº 419/2021, suscrito entre el MOPC y la empresa CONSTRUCTORA FELDMANN S.A. en el marco del llamado MOPC N° 44/2021 LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPÁ Y GUAIRA. GRUPO 3, con ID N° 398.706 son razonables, salvo mejor y fundado parecer.

Ing. Oscar E. Rivas C.
Jefe Dpto. Ejecución
DCV - MOPC

Miguel Angel Rivelli
Jefe UEP CAF FONPLATA
DCV - MOPC

MOPyC * DIRECCION DE CAMINOS VECINALES

Ing. Julio Rios Marecos.
Director
Dirección de Caminos Vecinales